



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS  
POR LA QUE SE ADJUDICA LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO BÁSICO  
PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2015 Y EL 31 DE  
MARZO DE 2016**

La Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, determina en su artículo 8.2 que el Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio precisará las reglas para la asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos mediante subasta, establecerá los derechos de extracción e inyección de los almacenamientos, y dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en dicha orden.

El 14 de marzo de 2008 se dictó la Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad, donde se determina en sus artículos 10 y 11 que la Dirección de Política Energética y Minas establecerá por resolución la cantidad de almacenamiento a subastar, las instrucciones operativas a seguir en la subasta y la fecha de la misma.

Mediante resolución de 3 de marzo de 2015 la Dirección General de Energía estableció determinados aspectos relacionados con la subasta de capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016, incluyendo en su Anejo 1 "Instrucciones operativas y reglas de la subasta de capacidad de almacenamiento subterráneo básico de gas natural" la regla 8.3.1 que contempla la adjudicación parcial del volumen de almacenamiento objeto de subasta, según sigue:

*"En el caso de que el volumen agregado de calificación fuera inferior al volumen subastado y la Secretaría de Estado de Energía hubiera decidido no suspender la subasta, se adjudicaría dicho volumen al precio de salida mínimo."*



El 17 de marzo de 2015, la Entidad Administradora de la Subasta comunicó a la Dirección General de Política Energética y Minas que los agentes se habían calificado por una cantidad de 1.409 GWh, inferior al volumen subastado.

En su virtud, dispongo:

**Primero.** Los volúmenes máximos de calificación de cada participante en la Subasta constituyen un compromiso firme de aceptación del mismo al Precio de Salida Mínimo (0 Eur/GWh), de acuerdo a la Guía de Calificación incluida en el Anejo 1 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de marzo de 2015, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la subasta de capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

El día 17 de marzo de 2015 a las 16:00 horas se cerró el proceso de calificación, resultando la suma de los volúmenes máximos de calificación igual a 1.409 GWh y por lo tanto inferior al volumen objeto de subasta de 7.347 GWh.

En consecuencia, en aplicación de la regla 8.3.1 de la mencionada Resolución de 3 de marzo de 2015, la Dirección General de Política Energética y Minas procede a adjudicar a los participantes calificados en la misma la cantidad solicitada como volumen máximo de calificación al Precio de Salida Mínimo de 0 Eur/GWh.

**Segundo.** La Entidad Administradora de la Subasta notificará el día 24 de marzo de 2015 a cada sujeto el resultado de dicha adjudicación de acuerdo al Anexo Confidencial de la presente resolución.

Le Entidad Administradora de la Subasta realizará las tareas de comunicación y publicación de resultados según lo establecido en las reglas de la subasta.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, al amparo de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante Ministro de Industria, Energía y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid,

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	
DIR. GRAL. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
SUB. GRAL. DE HIDROCARBUROS	
23 MAR 2015	
Entrada	Nº
Salida	

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Teresa Baquedano Martín

